



**CONTRATO No XXX DE 2016**

**CONTRATANTE:** E.S.E METROSALUD

**NIT:** 800.058.016-1

**CONTRATISTA:** XXXX

**NIT:** XXX

**OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS ÁREAS DE LOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, SEDES ADMINISTRATIVAS Y APOYO A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN Y LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD.

**VALOR:** XXX PESOS M.L. (\$XXXX)

**PLAZO:** HASTA DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2016

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante decreto 0583 de 2012 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará ESE METROSALUD y **XXX**, identificado con cédula de ciudadanía número XXX quien obra en nombre y representación legal de **XXX**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. -----

- A. Que Metrosalud requiere contratar la aseo, desinfección, limpieza, recolección de residuos hospitalarios y mantenimiento de todas las áreas de los hospitales, centros de salud, sedes administrativas y apoyo a los contratos interadministrativos, de acuerdo con los requerimientos de la institución y los estándares de calidad. -----
- B. Que según la Disponibilidad presupuestal XX, expedida por el Área de presupuesto, se destinó para el proceso un valor de XXX (\$XXX) -----
- C. Que se inició proceso contractual de selección directa. -----
- D. Que el XXX de XXX de 2016, se publicó en la página web de la entidad los términos de referencia y los anexos. -----
- E. Que una vez cumplido el plazo para presentar ofertas, se recibieron en el centro de archivo documental de Metrosalud las propuestas de XXXX. -----
- F. Que realizada la evaluación de las propuestas se recomienda adjudicar el contrato a la empresa xxx, tal como consta en el acta xx de del Comité de Recomendación y adjudicación celebrada el xxx. -----
- G. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

---

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27  
Comutador: 5117505  
Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**



**PRIMERA: OBJETO:** Mediante este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de aseo, desinfección, limpieza, recolección de residuos hospitalarios y mantenimiento de todas las áreas del hospitales, centros de salud, sedes administrativas y apoyo a los contratos interadministrativos, de acuerdo con los requerimientos de la institución y los estándares de calidad., de conformidad con los términos de referencia y la propuesta presentada por CONTRATISTA los cuales hacen parte integral del contrato. -----

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** -----

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista en forma específica tendrá las siguientes: -----

1. EL CONTRATISTA deberá garantizar personal con entrenamiento en aseo hospitalario para desempeñar estas labores y suministrar todos los elementos de protección personal, tales como overoles, batas, mascarillas, gorros, guantes de caucho, guantes de carnaza, requeridos para las funciones. -----
2. EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal a su cargo tenga entrenamiento especial del manejo de residuos hospitalarios. -----
3. EL CONTRATISTA prestará el servicio con toda la autonomía técnica requerida respondiendo por la calidad y continuidad en el servicio, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con METROSALUD. Lo anterior es parte esencial de este contrato, puesto que se trata de la ejecución del proceso de Aseo y Oficios Varios convenidos con EL CONTRATISTA de forma independiente con el seguimiento de la ejecución del mismo mediante los supervisores destinados para la idónea prestación del servicio. -----
4. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y respetar las normas y reglamentos que tiene METROSALUD para todos sus estamentos, el personal ejecutor del proceso estará bajo la Coordinación por cada UPSS quien será el encargado de determinar la forma de prestación del servicio, los ajustes al proceso en el cumplimiento de sus tareas con capacitaciones en aseo y desinfección bajo protocolos de aseo y desinfección hospitalaria y adherirse al plan de gestión integral de los residuos hospitalarios de la empresa, seguir la ruta sanitaria de acuerdo al diseño de la institución, en el cumplimiento de sus tareas diarias: identificación de bolsas de residuos, recolección, evacuación, lavado de canecas y transporte al depósito central de residuos, arreglo y organización de depósitos central e intermedios, arreglo y organización de material de reciclaje y biodegradable, todo ellos en cumplimiento de las normas vigentes. -----
5. Características y cualidades del servicio: Se deja expresa constancia que es de interés e intención recíproca de las partes que el proceso de Aseo y Oficios Varios se ejecute con excelente calidad, de acuerdo a los estándares en nuestro medio y a ello se obliga especialmente EL CONTRATISTA. Es entendido que EL CONTRATISTA asume la responsabilidad profesional y legal correspondiente a la prestación del servicio a su cargo a manera de proceso bajo su estricta ejecución con las estipulaciones de METROSALUD. En consecuencia si por cualquier circunstancia, llegue a presentarse una reclamación, como consecuencia directa del servicio antes mencionado directamente a su cargo, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad legal que pueda corresponder ante METROSALUD y ante terceros, por la conducta antes mencionada. Si por cualquier evento METROSALUD resultase obligado a algún pago, ésta queda autorizada para denunciar el pleito o llamar en garantía al CONTRATISTA; en este caso la gestión y/o gestiones que tuviere que ejecutar METROSALUD lo será por cuenta del CONTRATISTA frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, por razón de los servicios aquí contratados. -----

---

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27  
Conmutador: 5117505  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



6. Permanencia del servicio: Por la naturaleza misma de la prestación de los servicios, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato y suspender la ejecución del proceso de Aseo y Oficios Varios con ocasión del incumplimiento reiterado de las obligaciones que necesitan por menos de tres requerimientos por parte del supervisor en la falta de las obligaciones estipuladas en este contrato y en el anexo técnico, al tercer requerimiento METROSALUD queda facultado para dar por terminado el contrato anticipadamente con una notificación al CONTRATISTA de 30 días. -----
7. Recurso Humano: EL CONTRATISTA deberá garantizar la presencia del personal ejecutor y responsable del proceso de Aseo y Oficios Varios todos los días de acuerdo a la demanda del servicio y la presentación de informes por parte de los SUPERVISORES delegados al supervisor del Contrato de acuerdo a la forma estipulada en el anexo No. 2, que hace parte integrante del contrato. -----
8. El número de personas para la prestación del servicio podrá ser variado de acuerdo a los requerimientos de METROSALUD. -----
9. AREAS Y TIEMPO DE PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO: -----  
ÁREA ASISTENCIAL: Servicios de Urgencias, Salas de Parto y Quirófanos, los cuales requieren aseo durante las 24 horas del día, todos los días del mes. Estos servicios requieren, además, de un aseo general semanal, en el cual se refuerza el aseo de paredes, pasillos, techos, ventanas, puertas, zócalos, vidrios, canecas, camas, camillas, mesas de noche, previa coordinación con el responsable de cada área. En quirófano se requiere de aseo inmediato en cada una de las salas de cirugía, una vez se termina los procedimientos. El personal asignado a labores en la noche, cubrirá las otras áreas como Laboratorio clínico, imagenología y los Servicios de Hospitalización a solicitud del jefe del servicio. En los servicios de hospitalización y consulta externa el aseo será durante el día, todos los días del mes, y será reforzada con jornadas de aseo y lavado una vez por semana. El sábado se hará el lavado general de consulta externa, sala de partos y quirófano, el cual incluye corredores, escaleras externas, limpieza de alrededores, paredes, techos, vidrios, ventanas, zócalos, y podada de césped. El aseo a realizar en todas y cada una de las áreas asistenciales, comprenderá un aseo diario general con barrido, trapeado con detergente industrial y desinfección con solución de hipoclorito, al 6%. -----  
ÁREA DE LABORATORIO Y RAYOS X: El servicio de laboratorio y RX de debe prestar de lunes a domingo de 7 am a 3 pm, en las unidades de Manrique y Belén y de lunes a sábado de 7 am a 3pm en las unidades de San Antonio de Prado, San Cristóbal, San Javier, Santa Cruz, Buenos Aires, Castilla y Doce de Octubre. -----  
ÁREAS ADMINISTRATIVAS: Que comprende Portería, Coordinación Médica, coordinación Administrativa, Archivo y Correspondencia, Facturación, Almacén, Farmacia, Trabajo Social, Nutrición y demás áreas administrativas del hospital, así como también el edificio Sacatín y la sede Guayabal. -- El aseo es de lunes a sábado en las unidades Hospitalarias y sus centros de salud y para las sedes administrativas es de lunes a viernes. El aseo general incluye la limpieza de paredes, pisos, ventanas, techos, sillas, escritorios, zócalos, pasillos, corredores, rejillas de aire acondicionado, salas de espera, escaleras, habitaciones, vidrios, telarañas, escritorios, baños, terrazas, cambio de lámparas, bajantes. - El personal debe ser con entrenamiento en aseo hospitalario y mantenimiento de edificios y deberán contar para el desempeño de sus labores con el suministro de elementos de protección personal, tales como overoles, batas, gafas, mascarillas, gorros, guantes de caucho, requeridos para las funciones, además que la certificación de trabajo en altura para los contratistas que harán labores de mantenimiento. -----

---

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27  
Conmutador: 5117505  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



El personal contratista deberá cumplir con capacitaciones en aseo y desinfección bajo protocolos de aseo y desinfección hospitalaria y adherirse al plan de gestión integral de residuos hospitalarios de la empresa, seguir la ruta sanitaria de acuerdo al diseño de la institución, en el cumplimiento de sus tareas diarias: identificación de bolsas de residuos, recolección, evacuación, lavado de canecas y transporte al depósito central de residuos, arreglo y organización de depósitos central e intermedios, arreglo y organización de material de reciclaje y biodegradable, todo ellos en cumplimiento de las normas vigentes. -----

El contratista deberá garantizar que el personal a su cargo tenga entrenamiento especial del manejo de residuos hospitalarios. -----

El contratista deberá acogerse al protocolo de manejo hospitalario que la empresa utilice para las áreas críticas, semi-críticas y no críticas. -----

Se deberá diseñar y programar los turnos del personal para realizar las tareas de aseo y desinfección y deberá presentarlos a la institución con la debida anticipación, igualmente informara al Coordinador en las instalaciones de la unidad, centro de Salud o sede administrativa para realizar las labores de vigilancia y control de las tareas asignadas a los operarios en la prestación del servicio de aseo y mantenimiento de acuerdo a las normas y protocolos de la institución. -----

ASEO: -----

- Muebles y enseres, retirar el polvo, aplicar soluciones para la conservación y el mantenimiento.-----
  - Paredes, puertas, divisiones, limpiar y desmanchar periódicamente empleando adecuados.-----
  - Limpieza de lámparas y techos. -----
  - Pisos, áreas comunes, brillar los pisos tratándolos según sus características. -----
  - Hacer los aseos terminales en las áreas quirúrgicas, RX. -----
  - Lavar y desinfectar pisos. -----
  - Realizar el recorrido y recolección de las basuras a las horas programadas y que se ajustan a los PGIRHS de cada institución y en las bolsas requeridas por cada tipo de residuo. -----
  - El encargado de la ruta hospitalaria deberá hacer la disposición final de los residuos hospitalarios haciendo la separación de acuerdo al tipo de residuo. -----
  - El encargado de la ruta hospitalaria deberá entregar a las empresas recolectoras los residuos hospitalarios incluyendo los reciclables utilizando para ello la planilla que se tiene para el registro de los mismos. -----
  - Hacer la limpieza de los vidrios de las instalaciones de acuerdo a la necesidad que requiera cada sede. -----
  - Hacer limpieza a los parqueadero y áreas de acceso, barrer y recolectar basuras gruesa diariamente y una brigada de aseo general para los fines de semana. -----
  - Hacer la recolección de la ropa usada en cada servicio, contarla y llevarla al servicio de lavandería, utilizando los elementos de protección personal para su separación. -----
  - Realizar diariamente revisión de pisos de las instalaciones con el fin de remover chicles y sustancias pegajosas. -----
  - El contratista deberá asumir el arreglo de las unidades de las habitaciones de los pacientes, realizando el aseo de acuerdo al protocolo, facilitando así el uso rápido de la unidad. -----
- 10.** El contratista deberá contar con los elementos de protección personal para la realizar la ruta hospitalaria. (tapabocas, careta, delantal, botas). -----

**OBLIGACIONES DE METROSALUD:** -----

1. Pagar oportunamente la facturación causada, según plazos estipulados en el presente contrato. -

---

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27  
Conmutador: 5117505  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



2. Proporcionar la información necesaria al CONTRATISTA para efectos de la normal ejecución del contrato -----
3. Informar al CONTRATISTA cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato que esta haga el trámite respectivo. -----
4. Presentar al CONTRATISTA en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre la ejecución del contrato. -----
5. Las demás establecidas dentro de la Ley. -----

**TERCERA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será a partir de la fecha de la notificación al CONTRATISTA de la aprobación de las pólizas y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016. -----

**CUARTA. VALOR:** El valor Total del presente contrato será de xxxx PESOS M.L (\$xxxx) INCLUIDO IVA. Suma que podrá ser o no ejecutada en su totalidad o que podrá ser adicionada, de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad presupuestal de la ESE METROSALUD. -----

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** La ESE Metrosalud cancelará al Contratista mes vencido, a los treinta (30) días de la presentación de la factura con los soportes requeridos para el pago. -----

**PARAGRAFO PRIMERO** Con la factura mensual el contratista deberá anexar el formato RHPS completamente diligenciado y consolidando el total de kilos generados y el valor por unidad hospitalaria con sus respectivos centros de salud en medio físico y magnético. -----

La relación de kilos generados por centro de atención será certificada por el Coordinador Administrativo en la unidad hospitalaria y por el técnico operativo en el centro de salud. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. -----

**PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA, presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El supervisor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago. -----

**SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de lavandería se realizara por un Supervisor general a cargo de la Dirección Administrativa y supervisores operativos a cargo de los Coordinadores Administrativos de las Unidades Hospitalarias de la ESE METROSALUD en coordinación con los supervisores adscritos la empresa de lavado. , quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al

---

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27  
Conmutador: 5117505  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

**SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

**OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se impondrá al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Dicha resolución en firme prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. Esta penalidad se conviene en los términos del artículo 1600 del Código Civil, sin perjuicio de que METROSALUD pueda exigirla simultáneamente con la indemnización de perjuicios.-----

**NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará su ejecución. -----

**DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

**DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuito persona; ni METROSALUD ni EL CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. -----

---

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27  
Conmutador: 5117505  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

**DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. -----

**DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

**DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. -----

**DECIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de CONTRATISTA independiente y la E.S.E. METROSALUD no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Por tanto, la E.S.E. METROSALUD solo contrae la obligación de pagar el precio convenio, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Orden adquiere, incluyendo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores. -----

**DECIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la E.S.E. METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2016, según registro presupuestal N° XXX del xx de xxxx de 2016. -----

**DECIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista dentro de los dos (02) días calendario siguientes, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: -----

- a) Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 120 días más. -----
- b) Cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 120 días más. -----
- c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. -----
- d) Responsabilidad civil extracontractual** por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 120 días más. -----

---

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27  
Conmutador: 5117505  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

**PARAGRAFO:** Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

**VIGESIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). -----

**VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. B) Reserva Presupuestal. C) RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Medellín el día

**MARTHA CECILIA CASTRILLON SUÁREZ**  
Gerente ESE METROSALUD

**XXXXXXXXXX**  
El Contratista

Elaboro	Lina Montoya Atredondo Abogada Dirección Administrativa	Revisó y Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo Directora Administrativa
---------	--	-----------------	--

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27  
Comutador: 5117505  
Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**